

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00752-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor PAULA VALENTINA LIZARAZO GARCÍA, representada por su progenitora LUZ YADIRA GARCÍA QUIROCA, quien actúa a través de apoderada, contra HÉCTOR JAVIER LIZARAZO JIMÉNEZ, con base en el acta de conciliación suscrita en el centro de conciliación de la Cámara y Comercio de Bogotá, el 1º de octubre de 2018 así:

Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.617.760), por concepto de los saldos de las cuotas alimentarias causados y no pagados durante los meses de febrero a mayo del año 2021, a razón de \$580.963 cada saldo.

Por las cuotas alimentarias, que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

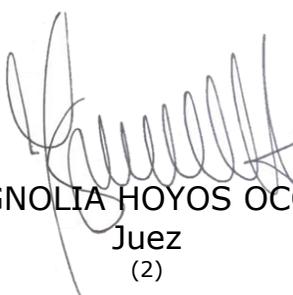
No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, toda vez que no son procedentes en este tipo de obligaciones (art. 1617 C.C.).

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

Se tiene a la abogada LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO como apoderada de la ejecutante (c. digital 11).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

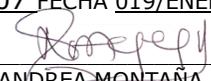
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 019/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF